

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE EDUCACION
 SUBSECRETARIA DE EDUCACION
 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.606.585
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1
	02	Del Gobierno Central		1
	080	Fondo de Educación		1
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.280
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.140
	99	Otros		5.140
09		APORTE FISCAL		28.594.304
	01	Libre		28.594.304
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		28.606.585
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.353.533
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		780.139
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.470.913
	03	A Otras Entidades Públicas		24.470.913
	093	Programas de Educación Prebásica	02	694.233
	149	Programa para la Educación Especial Diferencial	03	186.521
	382	Honorarios de Exámenes y Actividades de Evaluación	04	278.098
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	05	1.630.338
	511	Programa de Educación Básica	06	1.456.025
	512	Programa de Educación Media	07	534.520
	612	Transversalidad Educativa	08	512.613
	613	Programa de Formación Continua	09	6.520.274
	614	Transporte Rural	10	2.125.054
	615	Reinserción Escolar	11	1.592.886
	616	Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas	12	689.967
	617	Programa de Educación Rural	13	320.212
	618	Desarrollo y Fortalecimiento de la Comunidad Educativa	14	4.300.740
	620	Programa de Alianzas para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Fomento de la Participación	15	507.832
	621	Programa Educación Técnico Profesional	16	3.121.600
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION

Partida	: 09
Capitulo	: 01
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

GLOSAS :

01	Incluye :			
	a) Dotación máxima de personal			188
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional			
	- Miles de \$			102.800
	d) Convenios con personas naturales			
	- Miles de \$			789.296
02	Financiamiento para el apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el DFL.(Ed.) N°2 de 1998, que imparten Educación Parvularia de primer y/o segundo nivel de transición. El Programa se ejecutará conforme Decreto N°4, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones. El Ministerio de Educación deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe con los resultados, indicando los establecimientos y niños beneficiados por comuna, montos asignados a cada uno, así como su ejecución durante el periodo informado.			
03	Recursos destinados a los alumnos de educación especial referidos a los artículos 9° y 9° bis, del D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998, artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N°8.144, de 1980 y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998, y sus modificaciones. Se ejecutarán conforme al Decreto Supremo de Educación N°161, de 2006 y sus modificaciones. Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa, indicando la cantidad de establecimientos y niños beneficiados por región. En base a estos recursos, se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.			
04	Recursos para pagar los honorarios de exámenes y actividades de evaluación, incluidas las correspondientes a la temporada del año anterior, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834. El Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de septiembre de 2012, sobre el resultado de las exámenes y actividades de evaluación y, asimismo, entregar los respectivos informes de ejecución presupuestaria.			
05	Recursos destinados al reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas, mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas pertinentes. Contempla gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades indígenas, que participan en actividades de capacitación y desarrollo de la Unidad. Incluye \$12.447 miles para gastos en personal. Incluye \$161.678 miles para financiar actividades señaladas en la Resolución N° 5242 (Ed.) de 2008. Considera fondos para financiar proyectos de iniciativas curriculares de apoyo al subsector de lengua indígena presentados por los establecimientos focalizados del Programa. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las acciones, iniciativas y proyectos			

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION

Partida	: 09
Capitulo	: 01
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

financiados con cargo a este ítem, identificando los beneficiarios y montos asignados en cada caso.

El Ministerio de Educación deberá entregar trimestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y el Senado un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

06 Programa destinado a apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de las escuelas básicas regidas por el DFL.(Ed.)N°2, de 1998, utilizando como criterios para identificar las escuelas, la vulnerabilidad, los bajos resultados de aprendizaje y las condiciones de ruralidad, que se ejecutará de acuerdo al decreto del Ministerio de Educación N°311, de 2002 y sus modificaciones.

Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

07 Recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales de enseñanza media regidos por el DFL.(Ed.)N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, priorizando los procesos institucionales de mayor incidencia en los resultados educativos de los estudiantes, con atención preferente en los sectores socioeconómicos más vulnerables.

El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N°312, de 2002 y sus modificaciones.

Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Este informe deberá indicar, además, la metodología aplicada en la determinación de la mayor vulnerabilidad social y educacional, detallando los procesos y las actividades tendientes a aumentar la retención escolar.

08 Recursos destinados a financiar todo tipo de gastos, incluido personal, que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del curriculum en los niveles de enseñanza prebásica, básica y media, y sus modalidades, que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 31, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá entregar trimestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto, así como los objetivos y metas alcanzados en materia de implementación integral del currículo.

09 Incluye, financiamiento para la Modalidad Flexible de Educación de Adultos. Dicha Modalidad Flexible se ejecutará de acuerdo al Decreto N°211, del Ministerio de Educación, del año 2009 y sus modificaciones.

Las entidades ejecutoras que presten servicios de nivelación de estudios básicos y medios de adultos de modalidad flexible, deberán reunir los mis-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION

Partida	: 09
Capitulo	: 01
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

mos requisitos exigidos por el artículo 2 del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, para ser sostenedores de establecimientos educacionales. Excepcionalmente el Subsecretario de Educación podrá eximir a alguno de los socios de la entidad ejecutora, del requisito establecido en la letra a) de dicho artículo.

Con cargo a estos recursos se financiarán las actividades que requiere el Sistema Nacional de Evaluación y Certificación de Estudios, en sus procesos de elaboración de ítems, evaluación y certificación de estudios, de acuerdo a las normas que establecen el marco curricular vigente.

Considera recursos destinados al mejoramiento de la gestión en educación de adultos regular de los establecimientos regido por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley 3166, del año 1980.

Incluye todos los gastos de operación que demanda el desarrollo de este Programa, tales como: elaboración, diseño, diagramación, impresión, adquisición de textos y material educativo, distribución, difusión, set de material fungible, seguimiento y coordinación de las actividades.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los gastos asociados a este programa, identificando el gasto en personal así como los adultos beneficiarios de la modalidad flexible de educación y las entidades ejecutoras, todo ello desglosado por comuna.

10 Recursos destinados a financiar proyectos, en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentren matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 0118, del Ministerio de Educación, del año 2011 y sus modificaciones.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los gastos asociados a este programa, identificando el gasto en personal así como los alumnos beneficiarios y las entidades ejecutoras, todo ello desglosado por comuna.

11 Fondos destinados a apoyar iniciativas orientadas a la retención escolar de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y a financiar propuestas pedagógicas que presenten instituciones de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N°32, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los gastos asociados a este programa, identificando el gasto en personal así como los alumnos retenidos, indicando el nivel escolar, el establecimiento educacional y la comuna en que se encuentra.

12 Recursos destinados a financiar todo tipo de gastos de operación, incluido personal, para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación de valores y prevención al consumo de drogas, en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°91, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá entregar trimestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un informe con los programas que

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION

Partida	: 09
Capitulo	: 01
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios de las intervenciones preventivas y de formación, indicando el nivel escolar, el establecimiento educacional y la comuna en que se encuentra y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.		
13		Considera recursos para todo tipo de gastos, destinados a otorgar apoyo a los establecimientos educacionales del sector rural, conforme lo establecido en el Decreto N°33, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones. El Ministerio de Educación deberá entregar trimestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.		
14		Recursos destinados a la ejecución de Planes de Apoyo de hasta 1.500 establecimientos educacionales que hayan obtenido los más bajos logros de desempeño educacional, los que se implementarán a través del Programa de Apoyo Compartido conforme lo dispuesto en el Decreto N° 114, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. El Ministerio de Educación deberá entregar trimestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.		
15		Este Programa consistirá en la generación de Alianzas con Instituciones Públicas o Privadas, mediante convenios, para el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles, y también el fomento de la participación estudiantil, de apoderados, docentes y otros miembros de la comunidad escolar. Para la ejecución de estos recursos se dictará un Decreto del Ministerio de Educación, con la visación de la Dirección de Presupuestos. Copia de dicho Decreto será remitida a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado. El Ministerio de Educación deberá entregar trimestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, las metas y calendario de implementación de los mismos, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios, indicando la comuna donde se encuentran y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.		
16		Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N°261 de 2007 y N°302 de 2011, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Considera \$61.680 miles para gastos en personal. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los resultados del programa y sus beneficiarios desglosados por establecimiento educacional y comuna.		